

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Laviana.—(Continuación).

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1746	1873	No hay	Excursos
1747	1874	Id.	Hurto
1748	1874	José Castaño y otros	Lesiones
1749	1874	Clemente Orviz	Id.
1750	1874	No hay	Muerte
1751	1874	Aquilino Granda y otros	No asistir al Jurado
1752	1874	No hay	Muerte
1753	1874	Manuel Gutierrez	Lesiones
1755	1874	No hay	Hallazgo de cadáver
1756	1874	Enrique Diaz	Allanamiento
1757	1874	Elías Argüelles y otros	Falso testimonio
1758	1874	Manuel Hernandez	Lesiones
1759	1874	Rafael Antuña	Homicidio
1760	1874	No hay	Robo
1761	1874	Id.	Muerte
1762	1875	Evaristo Barbón Martínez y otros...	Lesiones
1763	1875	No hay	Muerte
1764	1875	Id.	Lesiones
1765	1875	Plácido Menendez y otro	Robo
1766	1875	Rudesindo Hevia y otros	Lesiones
1767	1875	No hay	Muerte
1768	1875	José Aller Antuña y otro	Lesiones
1769	1875	Francisco Castañón	Desobediencia
1770	1875	Manuel Rodriguez	Lesiones
1771	1875	Santiago Camblor	Robo
1772	1875	Andrés Suarez Gao	Lesiones
1773	1875	No hay	Daños
1774	1875	Vicente García	Lesiones
1775	1875	No hay	Robo
1776	1875	Id.	Muerte
1777	1875	Id.	Robo
1778	1875	Id.	Suicidio
1779	1875	Id.	Robo
1780	1875	Id.	Muerte
1781	1875	Id.	Daños
1782	1875	Juan García Lobo	Defraudación
1783	1875	No hay	Muerte
1784	1875	Id.	Hallazgo de cadáver
1785	1875	Id.	Muerte
1786	1875	Faustino Jove	Lesiones
1787	1875	Félix Antuña	Injurias
1788	1875	No hay	Muerte
1789	1875	Id.	Id.
1790	1875	Bernardo Antuña	Lesiones
1791	1875	No hay	Sustracción
1792	1875	Manuel Torre y otros	Lesiones
1793	1875	Bernardo Antuña	Id.
1794	1875	No hay	Daños
1795	1875	Id.	Muerte
1796	1875	Id.	Id.
1797	1875	Manuel Isola	Hurto
1798	1875	Faustino Carbajal y otros	Lesiones
1799	1875	No hay	Muerte
1800	1875	Santiago Camblor	Exacción ilegal
1801	1875	No hay	Muerte
1802	1875	Id.	Sustracción
1803	1875	Bernardo Diaz	Atentado
1804	1875	No hay	Hurto
1805	1875	Id.	Muerte
1806	1875	Id.	Hurto
1807	1875	Id.	Asesinato
1808	1875	Santiago Camblor	Exacción ilegal
1809	1875	Antonio García	Hurto
1810	1875	Narciso Rodriguez y otro	Desobediencia
1811	1875	Benjamin Sierra	Juegos prohibidos
1812	1875	No hay	Muerte
1813	1875	Id.	Incendio
1814	1875	Id.	Muerte
1815	1875	Id.	Robo
1816	1875	Id.	Muerte
1817	1875	Bernardo García	Atentado
1818	1875	No hay	Muerte
1819	1875	Id.	Robo
1820	1875	Id.	Desaparición hombre
1821	1875	Id.	Robo
1822	1875	José Rodriguez y otro	Hurto
1823	1875	No hay	Muerte
1824	1875	Carlos Vigón	Lesiones
1825	1875	José Rozado	Id.
1826	1876	No hay	Id.
1827	1876	Id.	Id.
1828	1876	Id.	Id.
1829	1876	Id.	Exacción ilegal
1830	1876	Id.	Alteración del orden
1831	1876	Rafael Fernandez	Atentado
1832	1876	No hay	Robo

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Baldomero G. Ramirez, Juez de primera instancia accidental de la villa de Belmonte y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por D. Manuel Ordiera Fernández, vecino de Casazorrina, concejo de Salas, contra D. Juan Fernandez Cuervo, de Alava, en dicho término, ausente con paradero ignorado, sobre pago de pesetas, se embargarou al deudor y se acordó sacar á pública subasta que se celebrará el día diecinueve de Enero próximo, á las once, en esta Sala de Audiencia, las fincas siguientes:

1.ª El prado con su parte de rozo, titulado Las Espiñeras: de unas cincuenta áreas próximamente; linda al Este otro de Fulgencio Gonzalez y Agustín Alvarez, Oeste, Norte y Sur camino. Tasado en mil quinientas pesetas.

2.ª El prado con parte de rozo llamado Rebolluetos: de unas dieciocho áreas; linda al Este otro de Agustín y Fulgencio Gonzalez, Oeste camino servidero, Sur con el citado Agustín y Norte herederos de Manuel Martínez. Tasado en quinientas pesetas.

3.ª Prado de la Carril: de unas dieciocho áreas, linda al Este monte de herederos de Antonio Alvarez, Oeste prado de los de Manuel Martínez Sur camino, y Norte prado de Fernando Gonzalez. Tasado en setecientas pesetas.

4.ª Prado del Molino, de mala calidad: de dieciocho áreas; linda al Norte y Poniente camino, Sur prado de Manuel Gonzalez Escura, y Oriente otro de Manuel Martínez. Tasado en mil cien pesetas.

5.ª Prado regadío con sus árboles, llamado Pumariega: de treinta áreas; linda al Este castañedo de Antonio Alvarez, Oeste y Sur reguero, y Norte camino. Tasado en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

6.ª El prado llamado Farmil ó Xarmil: de catorce áreas; linda al Este otro de Fernando Gonzalez, Oeste otro de herederos de José Velazquez, Sur río Narcea, y Norte prado de José Alvarez Rua. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

7.ª Y la tierra en su mayor parte á llerón, titulada del Canto, de dieciocho áreas; linda al Este terreno de los herederos de Pedro Selgas, Oeste más de Manuel Laneo, Sur de herederos de Manuel Martínez, y Norte camino. Tasada en ochocientas pesetas.

Situan las referidas fincas en términos del pueblo y parroquia de dicho Alava, debiendo hacer presente que la cuarta, quinta, sexta y séptima se hallan hipotecadas por el expresado deudor á favor de D. Enrique Indalecio Corugedo y Fernandez, vecino de Grado, respondiendo la primera de mil cien pesetas para capital, réditos y costas; la segunda de dos mil pesetas de capital, réditos y de ciento cincuenta pesetas para costas y gastos; la tercera de doscientas cincuenta pesetas de capital y sus réditos, y la cuarta de doscientas cincuenta pesetas de capital y sus réditos:

Advertencias:

Que los autos y títulos de propiedad, consistentes éstos en una certifica-

ción del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante tal titulación; que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito de acto, continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. Dado en Belmonte á dieciocho de Diciembre de mil novecientos trece.—Baldomero G. Ramirez.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 4.920

Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel Laspra y Solís, Secretario de este Juzgado de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos que se dirán recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pola de Lena á veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal compuesto por los señores D. Germán Mayora Alústira, Juez en funciones por estar encargado del de primera instancia el propietario, y de los Adjuntos de turno D. Maximino Penanes y D. José María Blanco, vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. José Morán Gonzalez, mayor de edad casado, jornalero y vecino de la Vega del Rey, en la parroquia de Castiello, por sí y en nombre de sus hijos Cándido y Gerardo, contra la Compañía Arrendataria de las maderas de Lindes, y en su representación contra el representante de la misma D. Félix García Palacios, soltero, mayor de edad y vecino de Campomanes, sobre pago de cuatrocientas noventa y dos pesetas de jornales.

Fallamos

Que estimando la demanda interpuesta por el referido D. José Morán Gonzalez, debemos de condenar y condenamos á D. Félix García Palacios como representante de la Compañía Arrendataria de las Maderas de Lindes, y en nombre de ésta á que pague al actor en este juicio la cantidad de cuatrocientas noventa y dos pesetas que le adeuda dicha Sociedad, más las costas de este juicio, notificándose esta sentencia en Estrados y en el periódico oficial de la provincia por la rebelación del demandado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Mayora.—Blanco.—Penanes, rubricadas.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido la presente copia para su inserción en el periódico oficial de la provincia en Pola de Lena el día diez de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Laspra.

R. al núm. 4.824

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON.

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depósito número 1.894, expedido por este Banco con fecha 12 de Marzo de 1.903, á favor de D. Ernesto Claude, y comprensivo mil pesetas nominales en dos Cédulas del Banco Hipotecario de España, números 75.019 y 135.643, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 16 de Diciembre de 1913.—El Consejero-Secretario, S. Gonzalez Escuela Tipográfica del Hospicio provincial